

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

Acuerdo N° 000048.- Aprueban el Plan de Acción y el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2002
214807

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

RR.CC. N°s. 101 y 107-MDR.- Declaran infundadas impugnaciones contra las Resoluciones de Alcaldía N°s. 00480 y 00481-MDR
214807

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 038-MSI.- Prohíben circulación o tránsito de unidades de transporte público de pasajeros por las avenidas Los Conquistadores y Santa Luisa
214809

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Acuerdo N° 110-2001/MDS.- Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad correspondiente al ejercicio fiscal 2002
214810

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Ordenanza N° 000023.- Otorgan beneficio tributario para el pago de deudas referidas a la tasa de licencia de funcionamiento, multas administrativas e infracciones de transporte y tránsito
214810

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TAMBO GRANDE**

R.A. N° 325-2001-MDT-A.- Declaran nulidad de proceso de selección a que se refiere la R.A. N° 296-2001-MDT-A
214810

PROYECTOS**OSIPTEL**

Proyecto de Procedimiento de Fijación de Precios Regulados y su Exposición de Motivos
214811

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 27612**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA LA LEY N° 27502, LEY QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

Artículo único.- Derogatoria de la Ley N° 27502
Derógase la Ley N° 27502, Ley que establece facilidades para la importación de vehículos nuevos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte terrestre de pasajeros.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

37069

LEY N° 27613

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN
RENTA DE ADUANAS**

Artículo 1°.- Participación en la Renta
Las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo.

Artículo 2°.- Beneficiarios de la Participación
La administración de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), corresponde a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda la ubicación de la aduana. En la Provincia Constitucional del Callao, la administración seguirá a cargo del Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao (CTAR-CALLAO).